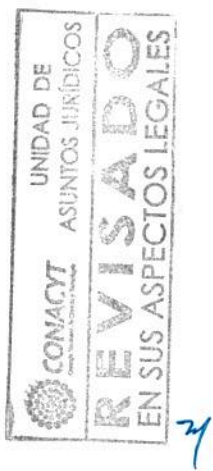


CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO EL "APORTANTE", REPRESENTADO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009 y 22 de marzo de 2012, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS).
4. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo número AR-40-09/12, de fecha 13 de marzo de 2012 emitido por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** el 23 de marzo de 2012, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
5. Con fecha 2 de septiembre de 2010, el "CONACYT", la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron el Convenio de Colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, en adelante el "CONVENIO", para la conformación



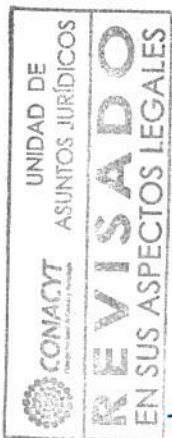
del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en adelante el "CONRICYT".

6. En la Cláusula Novena del citado "CONVENIO", se estableció que la administración y operación de los recursos que le fueran asignados al "CONRICYT" se llevarían a través del "FONDO"; y que el "CONACYT", en su carácter de Coordinador General, gestionaría ante las instancias competentes del "FONDO", las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al "CONRICYT", con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. El "CONRICYT" tiene la misión de fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales. A través del "CONRICYT" se mantiene el acceso actualizado a bancos de datos, sistemas de información, revistas científicas electrónicas, artículos y libros en formato de texto completo y dicho Consorcio trabaja bajo la premisa de que el conocimiento científico y la información concerniente a los avances de la ciencia y la tecnología, se generan cada vez en mayor cantidad y circula con una mejor eficacia y rapidez en los medios electrónicos y en formatos digitales, lo que conlleva a una creciente demanda de acceso actualizado, ágil y con una cobertura temática a los recursos electrónicos de información científica y tecnológica para la eficaz aplicación en el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

DECLARACIONES

I. El "APORTANTE", a través de su Representante declara que:

- A. Es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el de 20 de enero de 2009.
- B. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- C. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, así como

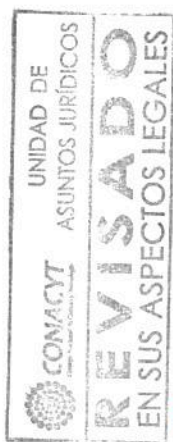


en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 09 de enero de 2015, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UMB0901217M2.
- E. Tiene establecido su domicilio legal en Carretera México-Toluca, KM 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "FONDO", a través de los Secretarios Técnico y Administrativo declara que:

- A. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su calidad de Director Adjunto de Planeación y Evaluación del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Técnico del "FONDO".
- B. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONDO".
- C. Por oficio H000/198-0/2014, de fecha 04 de agosto de 2014, el Oficial Mayor del "CONACYT", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud de los cuales comparece el Secretario Técnico del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- D. En términos de la Cláusula Quinta, numeral 3, tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso vigente y de los artículos 26 y 44 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece el Secretario Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- E. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
- F. Mediante Carta de Instrucción de fecha 26 de agosto de 2014, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración limitado, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos y Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso al Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, mismo que se hace constar a través del



testimonio de la escritura pública número 71,802, de fecha 28 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

- G. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Contrato.
- H. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Contrato, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases conforme a las cuales el "APORTANTE" realizará una aportación al "FONDO" con recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2016, que se destinarán para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas descritas en el **Anexo Único**, a través del "CONRICYT" que coordina el "CONACYT".

SEGUNDA. APORTACIÓN

El "APORTANTE" realizará una aportación al "FONDO" con base en su disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de **58,159.50 USD (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve 50/100 dólares americanos)** y de **\$161,803.01 (Ciento sesenta y un mil ochocientos tres pesos 01/100 M.N.)**, para que se destinen única y exclusivamente a lo establecido en el **Anexo Único**, mismo que forma parte integral de este Convenio.

El pago a que se refiere esta Cláusula se realizará en moneda nacional al tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia de recursos, en una sola exhibición a la cuenta bancaria correspondientes a la Subcuenta del "FONDO" en **FID BANORTE 022506 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, número **0608026941** con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número **072 180 00608026941 2**, que lleva la Institución **Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 9244** Distrito Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Entregar al "APORTANTE" en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que el "FONDO" reciba los recursos referidos en la Cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.



- b) Destinar los recursos que el "APORTANTE" entrega al "FONDO", única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el **Anexo Único**.
- c) Entregar al "APORTANTE" las estadísticas de uso, respecto de la ejecución de lo establecido en el **Anexo Único**.
- d) Otorgar el acceso a las revistas electrónicas y bases de datos bibliográficas de conformidad al **Anexo Único**, una vez que el "APORTANTE" proporcione sus direcciones IP (*Internet Protocol*).
- e) En el caso de que por alguna circunstancia el "APORTANTE" no pudiera acceder a los contenidos establecidos en el **Anexo Único** del presente Convenio, el "FONDO" se compromete a restablecer el servicio, a través del "CONRICYT".

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **Anexo Único** serán:

Por parte del "APORTANTE": L.D.G. Beatriz Barrera Castañeda, Encargada del Despacho del Departamento de Investigación.

Por parte del "FONDO": La Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación del "CONACYT".

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Segunda, así como la comprobación y el cumplimiento de las acciones que se establecen en el **Anexo Único**, serán responsabilidad del "FONDO" conforme a lo establecido en el presente Convenio.

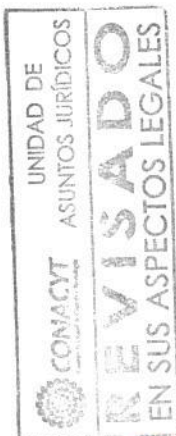
SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a partir del **1 de enero de 2016** y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Este instrumento podrá ser modificado por las partes, dentro de su vigencia, a través de un Convenio Modificatorio o concluido con antelación, previa notificación que por escrito la parte interesada en darlo por terminado realice a la contraparte con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Asimismo, las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la



información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como intermediarios, patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

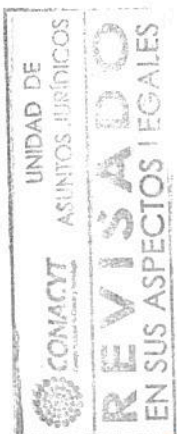
El "APORTANTE" y el "FONDO" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las deudas que puedan surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellos, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación del "FONDO" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA CONDICIONAL

Los recursos económicos deberán destinarse al objeto del presente Convenio, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos económicos no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

En caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO ÚNICO, SE SUSCRIBEN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1° DE ENERO DE 2016.

POR EL "APORTANTE"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO
PUEBLA
Rector

POR EL "FONDO"

DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN
RODRÍGUEZ
Secretario Técnico

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
Secretario Administrativo



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EL "APORTANTE" Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EL "FONDO". (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).-----
-----CONSTE.-----

ANEXO ÚNICO

Para el acceso y adquisición de los recursos electrónicos que se detallan en la siguiente tabla, el "APORTANTE" realizará la aportación al "FONDO" por la cantidad de **58,159.50 USD (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve 50/100 dólares americanos)** y de **\$161,803.01 (Ciento sesenta y un mil ochocientos tres pesos 01/100 M.N.)**.

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS

No.	Editorial	Recursos Contratados	Costo USD 2016
1	Association for Computing Machine (ACM) (SistemsLink) 3% anual V. 2017	ACM Digital Library <ul style="list-style-type: none"> • +43 Journals (15 con Factor de Impacto) • +270 conference proceedings • 9 magazines • +30 newsletters • +800 archivos multimedia y video animaciones • No tiene embargos • Acceso perpetuo al año suscrito. 	5,304.50
2	Elsevier B.V. V. 2020	Science Direct Freedom Collection (Colección completa) <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a 2,356 títulos • Acceso a 4 años de retrospectivos adicionales al año en curso de suscripción • Títulos suscritos por cada institución • Incremento anual de 6.7% 	30,855.00
3	Encuentr@ 4% anual V. 2017	Base de Datos <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos, con 75,000 documentos a texto completo, 124,000 gráficos e ilustraciones, 58,000 definiciones • Biblioteca Digital, 100 títulos del fondo editorial • 5 Journal: Metas, ALADEFE, E.educare, Ridete • Formación en línea: aulas virtuales, multiusuario • Documentos desde 1998. 	22,000.00

V. de C. M.

No.	Editorial	Recursos Contratados	Costo MXN 2016
4	VLex s/incre-mento anual V. 2017	Colección VLex Global <ul style="list-style-type: none"> • Información de más de 130 países • Información de fuentes oficiales, nacionales e internacionales • Más de 140 títulos de libros y revistas sobre derecho, administración, economía, política y fiscal • Contenido de prensa diaria nacional e internacional • Información legislativa nacional desde 1992 a la fecha • Información jurídica de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales colegiados desde 1955 a la fecha 	161,803.01 MN
TOTAL EN DOLARES			58.159.50 USD
TOTAL EN MONEDA NACIONAL			161,803.01 MXN

DIRECCIONES IP

IP	177.234.6.214
----	---------------

FOR EL "APORTANTE"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO
 PUEBLA
 Rector

FOR EL "FONDO"

DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN
 RODRÍGUEZ
 Secretario Técnico

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
 MACHADO
 Secretario Administrativo